



Riohacha D. T. C., 21 de septiembre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ALBERTO JOSE DE LA HOZ CASTILLO
Demandado:	JAMES ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00342-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante auto del catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022), este despacho decreto la suspensión del proceso por un término de dos (02) meses en virtud de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, a fin de lograr un acuerdo de pago entre las partes.

Finalizado como se encuentra el término de suspensión concedido, sin que las partes hayan informado a esta agencia sobre un acuerdo conciliatorio, es necesario reanudar el proceso conforme el 163 del C.G.P., el cual indica:

“Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”

Así las cosas, se evidencia que se encuentra pendiente de seguir adelante con la ejecución, en razón a que el señor JAMES ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ se encuentra notificado el día cuatro (04) de febrero de 2.022, personalmente de la providencia que libro el mandamiento de pago adiado dos (02) de diciembre de 2.021.

Solicitando además que se le decreten medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE:



PRIMERO: REANÚDESE el proceso ejecutivo promovido por ALBERTO JOSE DE LA HOZ CASTILLO, contra JAMES ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JAMES ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.822.781, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VIILAS, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO de esta ciudad.

TERCERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte que excede al salario mínimo mensual del sueldo que devenga el demandado JAMES ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.822.781 como empleado de la entidad CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMFAGUAJIRA de esta ciudad.

CUARTO: OFÍCIESE al tesorero de las entidades correspondientes, para que dé cumplimiento a esta orden judicial.

QUINTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$60.982.500).

SEXTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ca11305512a7ebbf692c636f91a6747baad2cfab90fc509dc6a0aed4d48740**

Documento generado en 21/09/2022 04:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>